

3. Actuaciones de asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: Art Jove promoción de los jóvenes talentos que surjan en el ámbito cultural y artístico, a través de: programas itinerantes, de la celebración descentralizada de los certámenes y de la difusión de las obras ganadoras de los mismos.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: Actuaciones específicas para la promoción de hábitos saludables para jóvenes.

Programa de Cooperación Bilateral: Dos encuentros sobre: Formación de Cuadros en la educación no formal y El papel de los Voluntarios en el Campo de la Inserción Social y Laboral de los Jóvenes.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //ciento treinta y un mil novecientos dieciocho euros con sesenta céntimos// (131.918,60 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

- 1.1 Programa de Emancipación Juvenil: 57.326,71 euros.
- 1.2 Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 28.414,19 euros.
- 1.3 Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: 40.888,70 euros.
- 1.4 Programa de Cooperación Bilateral: 5.289,00 euros.

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, concretamente a las partidas presupuestarias siguientes:

- 23201 323A01 64000 00 232221.
- 23201 323A01 64000 10 232221.
- 23201 323A01 64000 20 232221.
- 23201 323A01 64000 30 232221.

Por un importe de //ciento cuarenta mil cuatrocientos nueve euros// (140.409,00 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

- 2.1 Programa de Emancipación Juvenil: 65.000,19 euros.
- 2.2 Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 31.585,81 euros.
- 2.3 Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: 42.500,00 euros.
- 2.4 Programa de Cooperación Bilateral: 1.323,00 euros.

3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el Instituto de la Juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la Cláusula Tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los períodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Director General de Juventud de la, Consejería de Presi-

dencia y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo en todas aquellas acciones a que ese refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Presidencia y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al rescancamiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—La Consejera de Presidencia y Deportes, M.^a Rosa Puig Oliver.

14742

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto

dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 5 de junio 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la disposición final primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y en virtud de su nombramiento realizado por Decreto 67/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Comunidad de Madrid, tiene competencia plena conforme al artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, y a los Reales Decretos 537/1984, de 25 de enero, 416/89, de 21 de abril, 942/1995, de 9 de junio, 209/1996, de 9 de febrero, y 926/1999, de 28 de mayo, entre otros, en materia de fomento de la cultura, investigación, juventud y educación.

Que la Consejería de Educación tiene atribuidas competencias en materia de investigación, juventud y enseñanza, constituyéndose en la Administración Educativa de la Comunidad conforme al artículo 1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de aquélla.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administra-

tivo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Consejería de Educación, y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán las actividades del Plan de Juventud concertadas con Comunidades Autónomas, que se especifican a continuación:

Programa sobre Emancipación: Estará dirigido a facilitar la emancipación y la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.

Programa sobre hábitos de vida saludable: Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de cultura y ocio y tiempo libre: Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre convivencia y diversidad: Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo: Estará dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información y nuevas tecnologías: Estará dirigido a fomentar los sistemas de información así como a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Tercera.—1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes firmantes diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de aquellos que se proponen realizar con la firma del presente Convenio y que son los siguientes:

Programas de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

I) 1 oficina de emancipación donde se desarrollarán acciones en torno al empleo y la vivienda joven.

En el área de empleo de esta oficina de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos que deberán realizar serán las siguientes:

1. Actuaciones de orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
2. Actuaciones de orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
3. Actuaciones de asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

II) «La Universidad emprende». Fomento de la cultura emprendedora entre los universitarios.

Programas sobre Convivencia y Diversidad:

I) Talleres de sensibilización escolar para prevenir conductas de intolerancia y violencia en alumnos de secundaria.

II) Intercambios Interculturales. Realización conjunta de una actividad intercultural, social y medioambiental durante quince días en colaboración con otros países de la U.E.

III) Jornadas sobre violencia escolar de la Comunidad de Madrid. Dirigidas a difundir entre mediadores juveniles actuaciones en materia de prevención de la violencia escolar.

Programas de Participación, Voluntariado y Asociacionismo:

I) «Dinamo» Proyecto de intervención en Institutos de Educación Secundaria en colaboración entre la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur y la Escuela Pública de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Dirección General de Juventud.

II) Programa de Apoyo al Asociacionismo «Forbas». Asesoramiento a jóvenes que están en proceso de formar una asociación, que necesitan todo tipo e apoyos, sobre todo formativos, legal, fiscal y financiero.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías:

Escuela Virtual de Educación no formal. Espacio de comunicación y aprendizaje en la red de la Escuela Pública de Animación de Madrid, con herramientas on-line, dirigida a formadores de asociaciones juveniles.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Madrid, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //Doscientos seis mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y cuatro euros// 206.891,84 euros.

1.1 Programas de Emancipación Juvenil: 77.428,73 euros.

Oficina de Emancipación: 50.428,73 euros.

«La Universidad emprende»: 27.000,00 euros.

1.2 Programas sobre Convivencia y Diversidad: 100.500,00 euros.

Talleres de Sensibilización Escolar.

Jornadas sobre Violencia Escolar.

Encuentros Interculturales para la Convivencia.

1.3 Programas de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 13.963,11 euros.

Forbas. Apoyo al asociacionismo de base.

Dinamo. Dinamización de Asociaciones de Alumnos.

1.4 Programa de Información y Nuevas Tecnologías: 15.000,00 euros.

Escuela Virtual de Educación no formal.

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Madrid contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Programa 525, partidas 20200, 28010 y 26090, por un importe de //Doscientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres euros con veinte céntimos// 293.373,20 euros, distribuidos entre los siguientes Programas:

2.1 Programas de Emancipación Juvenil: 168.373,20 euros.

Oficina de Emancipación: 141.373,20 euros.

«La Universidad emprende»: 27.000,00 euros.

2.2 Programas sobre Convivencia y Diversidad: 98.500,00 euros.

Talleres de Sensibilización Escolar.

Jornadas sobre Violencia Escolar.

Encuentros Interculturales para la Convivencia.

2.3 Programas de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 14.000,00 euros.

Forbas. Apoyo al asociacionismo de base.

Dinamo. Dinamización de Asociaciones de Alumnos.

2.4 Programa de Información y Nuevas Tecnologías: 12.500,00 euros.

Escuela Virtual de Educación no formal.

3. La Comunidad Autónoma de Madrid remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el Instituto de la Juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la Cláusula Tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Educación, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo en todas aquellas acciones a que ese refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquella. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Comunidad Autónoma de Madrid obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—El Consejero de Educación, Luis Peral Guerra.